



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 14 JUN. 2010

10/05/001/61/118

10/05/001/61/118

VISTO: la necesidad de incorporar nuevo financiamiento para la contratación de personal bajo el régimen de Contrato a Término, previsto en los artículos 30 a 43 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

RESULTANDO: I) que existen compromisos contraídos por el régimen de Contrato a Término.-

II) que el artículo 39 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por los artículos 18 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y 49 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, establece la formación de un fondo con el cual deberán atenderse las erogaciones resultantes de las contrataciones al amparo del régimen de Contrato a Término.-

III) que la norma legal y sus modificativas prevén la facultad del Poder Ejecutivo de incorporar nuevos financiamientos al régimen, sin que ello implique costo presupuestal ni de caja.-

IV) que se requieren créditos adicionales para financiar los compromisos contraídos.-

CONSIDERANDO: que corresponde aprobar la financiación propuesta por el Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay, a efectos de aplicar lo dispuesto por el artículo 39 de la citada norma legal.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por los artículos 18 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y 49 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

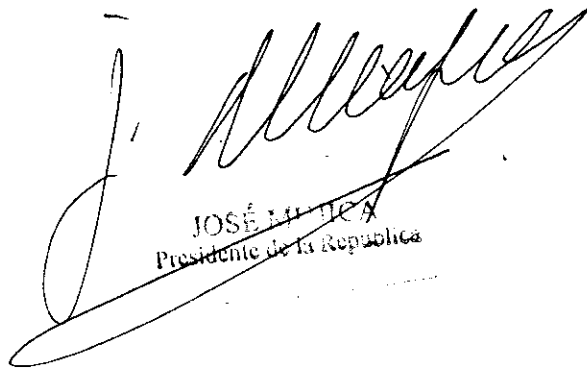
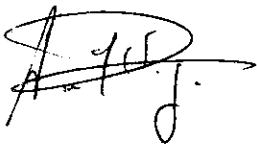
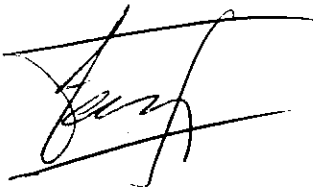
SDL.../cec.

ARTICULO 1°- Habilitase en el Inciso 27 "Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay" una partida de \$ 4:870.200,00 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos setenta mil doscientos) anuales, a partir del ejercicio 2010, en el Objeto del Gasto 095.002 "Fondo de contrataciones artículo 39 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, a efectos de financiar las erogaciones resultantes de las contrataciones que realice el

Instituto, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley N° 17556, modificativas y concordantes.-

ARTICULO 2°- La Contaduría General de la Nación abatirá de los créditos del Objeto 283, en el importe mencionado e incrementará el Objeto del Gasto 095-002 "Fondo de Contrataciones artículo 39 Ley N° 17.556".-

ARTICULO 3°.- Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República